



Luis Carlos Hernández Peñaranda

Universidad Sto. Tomas. – U.N.A.B. – U. Externado.
Derecho de Daños, Contratación y Societario.

Señor [a] Juez [a]:

SEXTO DEL CIRCUITO EN LO CIVIL

San Jose de Cucuta

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	FRONTIER.
DEMANDADO:	HEMEL MARTINEZ.
NO. RADICADO:	158-2010.
TEMA:	RECURSO REPOSICION – APELACION.

Atento saludo:

Como apoderado judicial de la parte actora dentro del referido proceso, encontrandome dentro del termino legal permitido, acudo a su despacho a fin de formular recurso de reposicion y de manera subsidiaria el de apelación, en contra del auto notificado mediante estados del pasado 20 de octubre de 2022, con fundamento en los siguientes argumentos:

I. PROVIDENCIA RECURRIDA Y OPOTUNIDAD DEL RECURSO:

El auto que se recurre, dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia pordesistimiento tácito, conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 2 del Artículo 317 del C. G. del P., por lo motivado.”

Fue notificado mediante estado electrónico del 20 del octubre del presente año, así las cosas, se interpone el recurso dentro de la oportunidad procesal para dicho proceder.



virtual.lchp.legal@gmail.com



5605721408.



lex-lata-sas-principalwebsite.com



312 5233229.



Calle 12 No. 4-19 Ofi. 503 Centro. Cúcuta. Colombia.



Luis Carlos Hernández Peñaranda

Universidad Sto. Tomas. – U.N.A.B. – U. Externado.

Derecho de Daños, Contratación y Societario.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

a) La parte que motiva la decision adoptada mediante el auto que se impugna afirma:

“Analizada entonces la actuación que nos ocupa, se observa que en el sub judice se cumplen a cabalidad los presupuestos en mención, en tanto que se supera ampliamente el lapso de tiempo exigido en la norma, pues la última actuación surtida data del 8 de octubre de 2020 (Fl. 112 del cuaderno principal), mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito aportada, transcurriendo más de dos años, aunado a que la inactividad del proceso se imputa exclusivamente a la parte actora, lo que conlleva inexorablemente a decretar el desistimiento tácito del presente proceso, ordenando como consecuencia la terminación de la presente actuación.”

La situación que aquí se cita, desconoce que el pasado 14 de febrero de 2022, remité mensaje al correo electrónico del juzgado, adjuntando la petición de entrega del despacho comisorio, conforme se aprecia en la imagen que acompaño. En este mismo sentido aporté en archivo pdf el correo a que hago mención, junto con el contenido del archivo que éste contenía con el título: COPIA DC.

En la imagen se aprecia: i) que es desde mi correo que lo envío; ii) que lo remito al correo del juzgado y iii) que en su presentación relaciono que el archivo que anexo versa sobre la solicitud de despacho comisorio.



virtual.lchp.legal@gmail.com



5605721408.



lex-lata-sas-principalwebsite.com



312 5233229.



Calle 12 No. 4-19 Ofi. 503 Centro. Cúcuta. Colombia.



Luis Carlos Hernández Peñaranda

Universidad Sto. Tomas. – U.N.A.B. – U. Externado.
Derecho de Daños, Contratación y Societario.



LUIS CARLOS HERNANDEZ PEÑARANDA
<virtual.lchp.legal@gmail.com>

FRONTIER VS HEMEL MARTINEZ. RAD. 158/2010

LUIS CARLOS HERNANDEZ PEÑARANDA
<virtual.lchp.legal@gmail.com>
Para: Jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de febrero de 2022,
8:00

Saludos Cordiales: acompaño solicitud de despacho comisorio.

Atentamente.



NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este mensaje goza de la **confidencialidad y reserva** que se otorgan a la correspondencia. En caso de que el mensaje contenga opiniones o conceptos jurídicos, el remitente reafirma su propiedad intelectual sobre ellos, manifiesta que han sido emitidos en el ejercicio de la profesión de abogado y limita su circulación al primer destinatario. Si por error el presente mensaje llegare a un destino no anunciado, favor reenviarlo de inmediato al remitente.

 **COPIA DC (1).pdf**
342K

Lo aquí señalado pone de relieve entonces que procesalmente lo propio es continuar con el trámite normal del proceso y para tal fin, aporte en escrito aparte una liquidación del crédito actualizada.



virtual.lchp.legal@gmail.com



5605721408.



lex-lata-sas-principalwebsite.com



312 5233229.



Calle 12 No. 4-19 Ofi. 503 Centro. Cúcuta. Colombia.



Luis Carlos Hernández Peñaranda

Universidad Sto. Tomas. – U.N.A.B. – U. Externado.
Derecho de Daños, Contratación y Societario.

III. PETICIONES:

IV.

Con base en lo anteriormente planteado, de manera formal solicito:

- a) Se valoren las actuaciones surtidas por el suscrito, en punto de establecer que con la petición del 14 de febrero de 2022 se interrumpió el término para el decreto del desistimiento otacito.
- b) Como consecuencia de lo anterior, se modifique y/o revoque el auto atacado, y en su lugar se disponga continuar con el trámite normal del presente proceso.
- c) De no prosperar el recurso de reposición, conceder el de apelación.

Acompaño dos archivos en pdf:

- ⇒ Del mensaje remitido en el mes de febrero de 2022.
- ⇒ Del memorial que contenía y que titulé en su oportunidad: COPIA DC.

De usted, cordialmente

Luis Carlos Hernández Peñaranda

C.C.NO.13.495.896 de Cúcuta
T.P.NO.65.687 del C. S. De la J.
[Principio de Equivalencia Funcional:
Art. 6 Ley 523 de 1999]



virtual.lchp.legal@gmail.com



5605721408.



lex-lata-sas-principalwebsite.com



312 5233229.



Calle 12 No. 4-19 Ofi. 503 Centro. Cúcuta. Colombia.